

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

MADRID

Dependencia de Recaudación

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), y el artículo 137.1 de la Ley General Tributaria, se dispone la venta de bienes inmuebles, dentro del expediente ejecutivo seguido contra la deudora «Asistencia Urbana, Sociedad Anónima» (A78494002).

La subasta se celebrará el día 16 de abril de 1998, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

Bien a enajenar

Descripción registral: Rústica. Finca procedente de la dehesa de Cáceres el Viejo, en término municipal de Cáceres (actual avenida Héroes de Saler, carretera Torrejón el Rubio, C.C. 912, kilómetro 1,750), que ocupa una superficie de 73.721,21 metros cuadrados. Linda: Al norte, lote número 2, que se adjudica a doña María del Sagrado Corazón Domínguez López Montenegro; al sur, finca descrita con el número 3, integrante del PAU, que se adjudica a doña Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno, finca «Mejostilla Chica», urbanización de La Mejostilla, y fincas descritas con los números 4, 5 y 6, que se adjudican a la Fundación Vabindo Callaff, doña María del Sagrado Corazón Domínguez López Montenegro y doña Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno, respectivamente; este, lote número 1, que se adjudica a doña Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno, y oeste, finca descrita con el número 3, integrante del PAU, que se adjudica a doña Casilda Figueroa y Pérez de Guzmán el Bueno, y zona de viales descrita con el número 8, que se adjudica a doña María del Sagrado Corazón Domínguez López Montenegro.

Finca inscrita con el número 47.667, folio 137, libro 773, tomo 1.828, en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres.

Valorada en 160.903.025 pesetas, está gravada por cargas que suman un importe de 39.031.600 pesetas, siendo el tipo de subasta, en primera licitación, de 121.871.425 pesetas.

Tramos: 100.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate,

sin menoscabo de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectuara el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes: A) Embargo practicado a favor del Estado, por el cual responde de 31.693.000 pesetas de principal, 6.338.600 pesetas de recargo, más 1.000.000 de pesetas de costas, según la documentación que consta en el expediente y que podrá ser consultada en los mismos términos del punto siguiente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta el día anterior al de la subasta. Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta de los inmuebles que resulten enajenados serán por cuenta del adjudicatario.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma. El nuevo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En el trámite de adjudicación directa, la Dependencia de Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses, en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Subasta de "Asistencia Urbana, Sociedad Anónima". Adjudicación directa (S-578). Dependencia de Recaudación». Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto primero.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas, se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito a que se refiere el punto primero, así como datos identificativos y dirección del licitador, a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de lo determinado en el punto quinto. En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Subasta de "Asistencia Urbana, Sociedad Anónima". (S-578) 16/4/98. Dependencia de Recaudación».

Décimo.—Si de la venta de los bienes resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Undécimo.—Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación; o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, María Isabel Baz Valverde.—11.689-E.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Propuesta de resolución del procedimiento sancionador PS/00147/1997

Desconociéndose el actual domicilio de la entidad «Publirega, Sociedad Anónima», por no hallarse en la calle Juan Esplandiú, número 9, portal D, 12 B, de Madrid, se le hace saber por la presente notificación que en fecha 18 de febrero de 1998, por el Instructor del procedimiento sancionador PS/00147/1997, se ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

Vistas las actuaciones previas seguidas de oficio contra la entidad «Publirega, Sociedad Anónima», por una supuesta vulneración de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se propone que por el Director de la Agencia de Protección de Datos se dicte la siguiente resolución:

Antecedente de hecho

Primero.—Mediante Acuerdo de fecha 22 de octubre de 1997, del Director de la Agencia de Protección de Datos, se inicia de oficio el presente procedimiento sancionador a la entidad «Publirega, Sociedad Anónima», en base a los siguientes hechos imputados:

Con fecha 13 de enero de 1997 se produce la inspección I/004/97 a «Publirega, Sociedad Anónima», en el acta que se levanta en dicha inspección

se constata la de abril, 9 de mayo y 12 de agosto del presente, la Agencia de Protección de Datos requiere de nuevo a «Publirega, Sociedad Anónima», para que proceda a notificar los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. Ninguno de los requerimientos han sido contestados, ni tampoco se ha procedido a inscribir los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Lo cual podría suponer infracción del artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, tipificada como leve en el artículo 43.2 d), de dicha norma, y pudiendo ser sancionada con multa de 100.000 pesetas a 10.000.000 de pesetas, de acuerdo con el artículo 44.1, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Segundo.—Ante la devolución de la notificación del acuerdo de apertura por parte del servicio de Correos, se volvió a practicar una segunda notificación, con fecha 3 de noviembre de 1997, que resultó igualmente infructuosa, ante lo cual, se remitió el acuerdo de apertura para su notificación excepcional tanto al Ayuntamiento de Madrid, como al «Boletín Oficial del Estado», el día 17 de noviembre de 1997.

Tercero.—Con fecha 18 de diciembre de 1997, se inició un período de práctica de pruebas, con los resultados que obran en el expediente, transcurridos el cual, se dio audiencia a «Publirega, Sociedad Anónima», siendo igualmente devuelto por el servicio de Correos con la anotación «se ausentaron sin dejar nueva dirección».

Cuarto.—Ha quedado acreditado a lo largo de la tramitación del presente procedimiento que: a) la entidad «Publirega, Sociedad Anónima», dispone de ficheros con datos de carácter personal que no ha procedido a inscribir en el Registro General de Protección de Datos; b) la entidad «Publirega, Sociedad Anónima», no ha podido ser localizada durante la tramitación del presente procedimiento sancionador.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, dispone que:

«1. Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros automatizados de datos de carácter personal lo notificará, previamente, a la Agencia de Protección de Datos.

2. Por vía reglamentaria se procederá a la regulación detallada de los distintos extremos que debe contener la notificación, entre los cuales figurarán necesariamente el responsable del fichero, la finalidad del mismo, su ubicación, el tipo de datos de carácter personal que contiene, las medidas de seguridad y las cesiones de datos de carácter personal que se prevean realizar.

3. Deberán comunicarse a la Agencia de Protección de Datos los cambios que se produzcan en la finalidad del fichero automatizado, en su responsable y en la dirección de su ubicación.

4. El Registro General de Protección de Datos inscribirá el fichero automatizado si la notificación se ajusta a los requisitos exigibles.

En caso contrario podrá pedir que se completen los datos que falten o se proceda a su subsanación.

5. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud de inscripción sin que la Agencia de Protección de Datos hubiera resuelto sobre la misma, se entenderá inscrito el fichero automatizado a todos los efectos.»

Segundo.—El artículo 6 del Real Decreto 1332/1995, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, establece que la persona o entidad que pretenda crear un fichero de datos de carácter personal lo notificará, previamente, a la Agencia de Protección de Datos mediante escrito o soporte informático en modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, en el que se especificarán los siguientes extremos:

- a) Nombre, denominación o razón social, documentación nacional de identidad o código de identificación fiscal, dirección y actividad u objeto social del responsable del fichero.
- b) Ubicación del fichero.
- c) Identificación de los datos que se pretendan tratar, individualizando los supuestos de datos especialmente protegidos.
- d) Dirección de la oficina o dependencia en la cual puedan ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.
- e) Origen o procedencia de los datos.
- f) Finalidad del fichero.
- g) Cesiones de datos previstas.
- h) Transferencias temporales o definitivas que se prevean realizar a otros países, con expresión de los mismos.
 - i) Destinatarios o usuarios previstos para las cesiones o transferencias.
 - j) Sistemas de tratamiento automatizado que se vayan a utilizar.
 - k) Medidas de seguridad.

Tercero.—El artículo 43.2 d), de la Ley Orgánica 5/1992 (LORTAD), dispone que constituye infracción leve cualquiera otra que afecte a cuestiones meramente formales o documentales y que no constituya infracción grave o muy grave.

En el presente caso, ha quedado acreditado que la entidad «Publirega, Sociedad Anónima», dispone de ficheros con datos de carácter personal que no ha procedido a inscribir en el Registro General de Protección de Datos, ficheros cuya existencia ha sido constatada por esta Agencia de Protección de Datos durante el transcurso de la inspección número 1/004/97, de fecha 13 de enero de 1997, en los locales de «Publirega, Sociedad Anónima» (documentos 2 a 4 del expediente) y que no han sido inscritos, según acredita la Subdirección General del Registro General de esta Agencia, mediante certificado expedido el 14 de enero de 1998 (documento 44, recabado durante la fase de pruebas).

Por ello, debe concluirse que la entidad «Publirega, Sociedad Anónima», ha cometido la infracción descrita en el artículo 24 de la LORTAD, tipificada en su artículo 43.2 d).

Cuarto.—El artículo 44 de la Ley Orgánica 5/1992, establece que las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100.000 a 10.000.000 de pesetas y que la cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad y a la reincidencia.

En base a estos criterios, se propone la imposición de una sanción a la entidad «Publirega, Sociedad Anónima», de 100.000 pesetas.

A la vista de lo expuesto se procede a emitir la siguiente

Propuesta de resolución

Que por el Director de la Agencia de Protección de Datos se sancione a la entidad «Publirega, Sociedad Anónima», con una multa de 100.000 pesetas, por no inscribir los ficheros automatizados con datos de carácter personal de que es responsable en el Registro General de la Agencia, lo que supone una infracción del artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, tipificada como leve en el artículo 43.2 d) de dicha norma.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo cuanto considere en su defensa, de acuer-

do con el artículo 19.2 del Real Decreto 1332/1994, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992.

Firmado en Madrid a 18 de febrero de 1998.—El Instructor del procedimiento, Inspector-Instructor de la Agencia de Protección de Datos, firmado, Carlos Garrido Falla. Dirigido a «Publirega, Sociedad Anónima», calle Juan Esplandiú, 9, portal D, 12 B, 28007 Madrid.

Mediante este documento se notifica a «Publirega, Sociedad Anónima», la presente propuesta de resolución del procedimiento sancionador, según lo exigido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Director de la Agencia, Juan José Martín-Casallo López.—11.757-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente: IN407A 97/69-1).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Severo Ochoa, 2, 15008 La Coruña.

Título: Línea media tensión, centro de transformación, red de baja tensión de Pousada de Arriba.

Situación: Vedra.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea de media tensión, a 20 kV, sobre apoyos de hormigón y un conductor LA-56, de 314 metros con origen en la línea Marzán-Lestedo (expediente 51101) y final en el centro de transformación a instalar en Pousada de Arriba.

Centro de transformación sobre apoyos de hormigón de 50 kVA y tensiones de 20/0,380-0,220 kV del que parte red de baja tensión sobre apoyos de hormigón y conductor RZ de 150 m Vedra.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y los artículos 52 y 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial,

Resuelve autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán, en todas sus partes, a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Minis-

terios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes.

La Coruña, 2 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Jesús Espada Martínez.—11.656-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente: IN407A 97/185-1).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Avenida de Arteixo, 171, 15000 A Coruña.

Título: Línea media tensión, centro de transformación, red de baja tensión en Falgarosa.

Situación: Municipio de Aranga.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea a 20 kV de 12 metros de longitud, con conductor LA-56, con origen en la línea de media tensión al centro de transformación Castromil, centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA y red de baja tensión de 85 metros conductor RZ, apoyos de hormigón, en el lugar de Falgarosa, en el término municipal de Aranga.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y los artículos 52 y 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial,

Resuelve autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán, en todas sus partes, a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes.

La Coruña, 3 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Jesús Espada Martínez.—11.659-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente: IN407A 97/202-1).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Avenida de Arteixo, 171, 15000 A Coruña.

Título: Línea de media tensión, centro de transformación, red de baja tensión.

Situación: Ares-Rilo. Municipio de Mugarbos.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea a 20 kV de 10 metros de longitud, con conductor LA-56, con origen en la línea de media tensión Cornido-Franza, centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA y red de baja tensión de 626 metros de longitud, conductor RZ, y apoyos de hormigón, en el lugar de Rilo. Municipio de Mugarbos.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y los artículos 52 y 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial,

Resuelve autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionamientos establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes según el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Coruña, 5 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Jesús España Martínez.—11.665-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente: IN407A 97/186-1).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Avenida de Arteixo, 171, 15000 A Coruña.

Título: Línea de media tensión, centro de transformación, red de baja tensión de Fondo de Leiro.

Situación: Abegondo.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV, sobre apoyos de hormigón y con conductor LA-56, de 86 metros de longitud, con origen en la línea Carral-Cesuras (expediente 50560) y final en el centro de transformación (c.t.) Fondo de Leiro a instalar.

Centro de transformación aéreo de 50 kVA y tensiones de 15/0,380-0,220 kV en Fondo de Leiro, con red de baja tensión y conductor RZ de 30 metros de longitud.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y los artículos 52 y 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial,

Resuelve autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes.

La Coruña, 5 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Jesús Espada Martínez.—11.663-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente: IN407A 97/188-1).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Avenida Arteixo, 171, 15000 La Coruña.

Título: Línea media tensión, centro de transformación, red de baja tensión en Chas.

Situación: Municipio de Coiros.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea a 20 kV de 33 metros de longitud, con conductor LA-56, con origen en la línea media tensión Betanzos-Teixeiro, centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA y red de baja tensión de 30 metros conductor RZ, apoyos de hormigón en el lugar de Chas. Municipio de Coiros

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y los artículos 52 y 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial,

Resuelve autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán, en todas sus partes, a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, según el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Coruña, 5 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Jesús Espada Martínez.—11.655-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente: IN407A 97/169-1).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Avenida de Arteixo, 171, 15000 La Coruña.

Título: Línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión Cruz.

Situación: Municipio de Santiso.

Características técnicas:

Línea eléctrica aérea a 15/20 kV de 176 metros de longitud con origen en la línea al centro de transformación de Busel, centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA y red de baja tensión aérea de 450 metros de longitud, en el lugar de Cruz, municipio de Santiso.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y los artículos 52 y 53 de la Ley

40/1994, de 30 de diciembre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial,

Resuelve autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán, en todas sus partes, a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, según el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Coruña, 6 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Jesús Espada Martínez.—11.658-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente: IN407A 97/36-1).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Severo Ochoa, 2, 15008 La Coruña.

Título: Línea media tensión subterránea y centro de transformación Montrove.

Situación: Oleiros.

Características técnicas:

Línea media tensión subterránea a 15/20 kV de 670 metros de longitud en conductor RHV de 12/20 kV de 3 × (1 × 240 mm² Al), que parte de la caseta de Lamastelle y final en la línea media tensión aérea Perillo-Lamastelle, pasando por el centro de transformación a construir de 630 kVA en urbanización «Montrove», Ayuntamiento de Oleiros.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial,

Resuelve autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán, en todas sus partes, a las que figuran en el mismo, y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

La Coruña, 16 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Jesús Espada Martínez.—11.650-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente: IN407A 96/143-1).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Severo Ochoa, 2, 15008 La Coruña.

Título: Imt 20 kV en Gorita-Pardiñas.

Situación: Ordes (A Coruña).

Características técnicas:

Línea media tensión aérea a 15/20 kV, de 1.396 metros de longitud en conductor de aluminio, tipo LA-56, que parte de la línea de media tensión Aguas-Gorita y final en la línea de media tensión Senra-Pardiñas. Municipio de Ordes.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial,

Resuelve autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán, en todas sus partes, a las que figuran en el mismo, y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

La Coruña, 20 de febrero de 1998.—El Delegado provincial, Jesús Espada Martínez.—11.652-2.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputaciones Provinciales

CÓRDOBA

Servicio de Carreteras

Expropiaciones

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1998, acordó el inicio del expediente de expropiación forzosa, mediante el procedimiento de urgencia, para la ocupación de los bienes afectados por los proyectos de ejecución de las obras incluidas en el Programa de Daños por Inundaciones y del Programa de Inundaciones de Remanentes 1996, de:

Reparación daños en la CP-251, de San Sebastián de los Ballesteros a Fernán Núñez.

Hasta ese momento, los interesados podrán formular, por escrito, alegaciones ante esta Diputación, al sólo efecto de subsanar posibles errores que se hayan producido en la relación de propietarios afectados, así como de los bienes objeto de expropiación.

Los bienes a expropiar son los siguientes:

Reparación de daños en la CP-182, de Baena a Cañete de las Torres:

Titular	Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie a expropiar — m ²	Plantas
Comunidad de bienes de Canales y Torralbo	Baena.	1	48	1.305	Huerta.
Dolores y Paz Olias Rubio	Cañete de las Torres.	15	65	653	Huerta.
	Baena.	1	76		
Hermanos García Torralbo	Cañete de las Torres.	16	7	599	Huerta.
Comunidad Torralbo Polo	Cañete de las Torres.	16	8	54	Huerta.

Reparación de daños en la CP-207, de Dos Hermanas.

Reparación de daños en la CP-263, de las Hazuelas, y en la CP-264, de los Frailes.

Reparación de daños en la CP-18, del Cristo del Marroquí.

Reparación de daños en la CP-6 + 16, de Las Huertas de Cabra.

Reparación de daños en la CP-182, de Baena a Cañete de las Torres.

El objeto de estas expropiaciones es la ocupación de los terrenos que se describen al final de este anuncio, y que están situados en los términos municipales de La Rambla, Espejo, Montemayor, Córdoba, Lucena, Cabra, Baena y Cañete de las Torres.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes objeto de expropiación se realizará en los lugares y fechas que a continuación se indican:

Para las obras de reparación de la CP-182, de Baena a Cañete de las Torres, el noveno día hábil que, caso de coincidir en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente, a partir de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas, en el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba).

Para las obras de reparación de la CP-6 + 16, de Las Huertas de Cabra, y CP-18, del Cristo del Marroquí, el décimo día hábil que, caso de coincidir en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente, a partir de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

Para las obras de reparación de la CP-251, de San Sebastián de los Ballesteros a Fernán Núñez, el undécimo día hábil que, caso de coincidir en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente, a partir de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

Para las obras de reparación de la CP-263, de las Hazuelas, y en la CP-264, de los Frailes, el duodécimo día hábil que, caso de coincidir en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente, a partir de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en el Ayuntamiento de Córdoba.

Para las obras de reparación de la CP-207, de Dos Hermanas, el décimo tercer día hábil que, caso de coincidir en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente, a partir de la publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba).

Reparación de daños en la CP-6 + 16, de la Huertas de Cabra, y CP-18, del Cristo del Marroquí:

Titular	Término municipal	Poligono	Parcela	Superficie a expropiar m ²	Plantas
Antonio Ávila Guardado	Cabra.	50	8	47	Huerta.
Carmen Pérez Granado y hermanos ...	Cabra.	51	46	87,05	Huerta.
Carmen Pérez Granado y hermanos ...	Cabra.	51	47	187	Huerta.

Titular	Término municipal	Poligono	Parcela	Superficie a expropiar m ²	Plantas
Juan de la Fuente Quintero	Lucena.	97	60	710,41	Olivar.

Reparación de daños en la CP-251, de San Sebastián de los Ballesteros a Fernán Núñez:

Titular	Término municipal	Poligono	Parcela	Superficie a expropiar m ²	Plantas
María Cobos Ramírez	La Rambla.	13	28	0,91	Cereal.
Fernando Álvarez Ariza	La Rambla.	13	29	22,75	Cereal.
Florentina Torres Galindo	La Rambla.	13	47	248,32	Cereal.
María Cobos Ramírez	La Rambla.	14	131	2,44	Cereal.
Francisco Ariza Ramírez	La Rambla.	14	132	3,35	Cereal.
Antonia Martín García	La Rambla.	14	133	120,34	Cereal.
Pedro Villalba Rodríguez	La Rambla.	14	134	268,70	Cereal.
Dolores Romero Galán	La Rambla.	14	135	70,05	Cereal.
Pedro Villalba Rodríguez	La Rambla.	14	136	70,78	Cereal.
Félix Villalba Romero	La Rambla.	14	137	23,22	Cereal.

Reparación de la CP-263, de Las Hazuelas, y la CP-264, de los Frailes:

Titular	Término municipal	Poligono	Parcela	Superficie a expropiar m ²	Plantas
«Explotaciones Agrícolas Las Mercedes, Sociedad Anónima»	Córdoba.	67	80	256	Cereal.
Juan Lucena Herrera y tres hermanos ..	Córdoba.	67	20	972	Cereal.
Andrés Herrera Misa	Córdoba.	67	86 A	183	Cereal.
Andrés Herrera Misa	Córdoba.	67	83 A	1.417	Cereal.

Reparación de la CP-207, de Dos Hermanas:

Titular	Término municipal	Poligono	Parcela	Superficie a expropiar m ²	Plantas
«El Salobral, Sociedad Anónima»	Espejo.	16	1	5.025	Cereal.
José Luque García	Espejo.	15	1		
José Carlos Toro y Ariza	Montemayor.	12	4	322,50	Viña.
José Márquez Ruz	Montemayor.	12	5	802,5	Cereal.
Antonia Alvear Zambrano	Montemayor.	12	9	1.852,50	Cereal.
Ángeles Serrano Galisteo	Montemayor.	12	10	183	Cereal.
		13	16	1.050	Cereal.
María del Castillo Serrano Galisteo ...	Montemayor.	12	11/12	3.340,50	Cereal.
		14	1		
		8	3		
María de Silva y Azlor de Aragón	Montemayor.	8	7/9/8	4.149,50	Cereal.
		14	5		
Marina Crespo Fernández	Montemayor.	8	13	4.990,50	Cereal.
		15	159		
		14	16		
Asunción Alvear Zambrano	Montemayor.	13	1	1.987,50	Cereal.
Francisco Puig Rioboó	Montemayor.	13	2/3	1.387,50	Cereal.
Ángel García Prieto	Montemayor.	14	6	109,50	Cereal.

Córdoba, 25 de febrero de 1998.—El Presidente.—11.258.

Ayuntamientos

MÓSTOLES

Resolución por la que se anuncia la aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Sectorial de Cultura, según acuerdo plenario del 29 de octubre de 1997

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1997, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Sectorial de Cultura.

Lo que se comunica para general conocimiento. Móstoles, 25 de noviembre de 1997.—El Concejal delegado de Cultura y Juventud, Iván García Yustos.—13.319.

Resolución por la que se anuncia la aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Sectorial de Juventud, según acuerdo plenario del 29 de octubre de 1997

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1997, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Sectorial de Juventud, lo que se comunica para general conocimiento.

Móstoles, 25 de noviembre de 1997.—El Concejal Delegado de Cultura y Juventud, Iván García Yustos.—13.315.

UNIVERSIDADES

Nacional de Educación a Distancia

MADRID

Resolución por la que se comunica a don Antonio Trasverso Maestre, don Rafael Trasverso Maestre y don Ignacio Gaviño Nadal la apertura de expediente disciplinario académico

Con motivo de la no recepción por los alumnos don Antonio Trasverso Maestre, don Rafael Trasverso Maestre y don Ignacio Gaviño Nadal del escrito remitido por la Secretaría General en el expediente disciplinario 12/1997, incoado contra éstos en esta Universidad,

En virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos de esta Institución y demás disposiciones de pertinente aplicación,

Pongo en conocimiento de don Antonio Trasverso Maestre, don Rafael Trasverso Maestre y don Ignacio Gaviño Nadal que, a la vista de las incidencias reflejadas en las actas del Tribunal de Pruebas Presenciales del Centro Asociado en Sevilla, en la convocatoria de septiembre de 1997, este Rectorado ha resuelto incoarles expediente disciplinario para la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar, nombrándose Instructor del mismo al Profesor Dr. don Faustino Fernández-Miranda Alonso, y Secretaria a la Profesora Dra. doña María Josefa Rubio Lara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente edicto en Madrid a 19 de febrero de 1998.—El Rector, Jenaro Costas Rodríguez.—11.533.